

UE 4851

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 94/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 1994, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas

(1999/C 319/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Publicación de los títulos y de las referencias de las normas armonizadas europeas de acuerdo con lo previsto en la citada Directiva)

OEN (*)	Referencia y título de la norma	Documento de referencia	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener la presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
CEN	EN 1127-1:1997 Atmósferas explosivas — Prevención y protección contra explosiones — Parte 1: conceptos básicos y metodología		Ninguna	—
Cenelec	EN 50014:1997 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Requisitos generales Modificación A2:1999 a la EN 50014:1997 Modificación A1:1999 a la EN 50014:1997		Ninguna Nota 3 Nota 3	— — —
Cenelec	EN 50015:1998 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Inmersión en aceite «o»		Ninguna	—
Cenelec	EN 50017:1998 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Relleno pulverulento «q»		Ninguna	—
Cenelec	EN 50021:1999 Aparatos eléctricos para atmósferas potencialmente explosivas — Tipo de protección «n»		Ninguna	—
Cenelec	EN 50054:1998 Aparatos eléctricos de detección y de medida de gases combustibles — Reglas generales y métodos de ensayo		Ninguna	—
Cenelec	EN 50055:1998 Aparatos eléctricos de detección y de medida de gases combustibles — Reglas funcionales de aparatos del grupo I pudiendo indicar hasta el 5 % (V/V) de metano en el aire		Ninguna	—
Cenelec	EN 50056:1998 Aparatos eléctricos de detección y de medida de gases combustibles — Reglas funcionales de aparatos del grupo I pudiendo indicar hasta el 100 % (V/V) de metano en el aire		Ninguna	—
Cenelec	EN 50057:1998 Aparatos eléctricos de detección y de medida de gases combustibles — Reglas particulares de aparatos del grupo II pudiendo indicar hasta el 100 % (V/V) del límite de explosividad		Ninguna	—

OEN (*)	Referencia y título de la norma	Documento de referencia	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener la presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
Cenelec	EN 50058:1998 Aparatos eléctricos de detección y de medida de gases combustibles — Reglas de funcionamiento de aparatos del grupo II pudiendo indicar hasta el 100 % (V/V) del gas		Ninguna	—
Cenelec	EN 50104:1998 Aparatos eléctricos de detección y medida de oxígeno — Reglas funcionales y métodos de ensayo		Ninguna	—
Cenelec	EN 50241-1:1999 Especificación para aparatos de camino óptico abierto para la detección de gases y vapores — Parte 1: Reglas generales y métodos de ensayo		Ninguna	—
Cenelec	EN 50241-2:1999 Especificación para aparatos de camino óptico abierto para la detección de gases y vapores — Parte 2: Reglas funcionales para aparatos de detección de gases combustibles		Ninguna	—
Cenelec	EN 50281-1-1:1998 Aparatos eléctricos destinados a ser utilizados en presencia de polvo combustible — Parte 1-1: Aparatos eléctricos protegidos con envolventes — Construcción y ensayos		Ninguna	—
Cenelec	EN 50281-2-1:1998 Aparatos eléctricos destinados a ser utilizados en presencia de polvo combustible — Parte 2: Métodos de ensayo — Métodos para la determinación de la temperatura mínima de ignición del polvo		Ninguna	—
Cenelec	EN 50284:1999 Requisitos especiales para la construcción, el ensayo y el marcado de aparatos eléctricos de equipos del grupo II, categoría 1 G		Ninguna	—

(*) OEN (organismos europeos de normalización):

- CEN: Rue de Stassart/De Stassartstraat 36, B-1050 Brussels; tel. (32-2) 550 08 11; fax (32-2) 550 08 19.
- Cenelec: Rue de Stassart/De Stassartstraat 35, B-1050 Brussels; tel. (32-2) 519 68 71; fax (32-2) 519 69 19.
- ETSI: BP 152, F-06561 Valbonne Cedex; tel. (33-4) 92 94 42 12; fax (33-4) 93 65 47 16.

- Nota 1:** Generalmente la fecha límite para obtener la presunción de conformidad será la fecha de la retirada (*dow*), indicada por el organismo europeo de normalización, pero se llama la atención de los usuarios de estas normas sobre el hecho de que en ciertas ocasiones excepcionales pudiera ser otro el caso.
- Nota 2.1:** La norma nueva (o modificada) tiene el mismo campo de aplicación que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva.
- Nota 2.2:** La norma nueva tiene un campo de aplicación más amplio que las normas sustituidas. En la fecha declarada las normas sustituidas dejan de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva.
- Nota 2.3:** La norma nueva tiene un campo de aplicación más limitado que la norma sustituida. En la fecha declarada la norma sustituida (parcialmente) deja de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva para los productos que caen dentro del campo de aplicación de la norma nueva. No se ve afectada la presunción de la conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva para los productos a los que les sigue correspondiendo el campo de aplicación de la norma (parcialmente) sustituida, pero que no caen dentro del campo de aplicación de la norma nueva.
- Nota 3:** En caso de modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCCC:YY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida (columna 4), por lo tanto, consiste en la norma EN CCCCC:YY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero **sin** la nueva modificación.

Ejemplo: para la EN 50014:1997 se aplica lo siguiente:

Cenelec	EN 50014:1997 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Reglas generales (La norma referenciada es EN 50014:1997)		Ninguna (No hay norma sustituida)	—
	Modificación A1:1999 a la EN 50014:1997 (La norma referenciada es EN 50014:1997 + A1:1999 a la EN 50014:1997)		Nota 3 (La norma sustituida es EN 50014:1997)	—
	Modificación A2:1999 a la EN 50014:1997 (La norma referenciada es EN 50014:1997 + A1:1999 a la EN 50014:1997 + A2:1999 a la EN 50014:1997)		Nota 3 (La norma sustituida es EN 50014:1997 + A1:1999 a la EN 50014:1997)	—

AVISO:

- Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse bien en los organismos europeos de normalización bien en los organismos nacionales de normalización, cuya lista figura en el anexo de la Directiva 98/34/CE del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Directiva 98/48/CE ⁽²⁾.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas oficiales comunitarios.
- La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista.
- Esta lista reemplaza las listas anteriores publicadas en el *Diario Oficial*.

⁽¹⁾ DO L 204 de 21.7.1998.

⁽²⁾ DO L 217 de 5.8.1998.